



Síntesis informativa

N° 3832 – Junio 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras

DECRETO 475/2026

Créditos y Débitos en cuentas bancarias: se modifica la reglamentación equiparando las condiciones de diferentes sujetos y se incorporan exenciones.

El Poder Ejecutivo realizó diversas modificaciones en la reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, equiparando las condiciones de aquellos sujetos que, llevando adelante actividades de similares características, gozaban de un tratamiento diferente en el gravamen.

Además, se incorpora como exentos del gravamen a:

- las cuentas utilizadas exclusivamente por empresas proveedores de activos virtuales para dicha operatoria,
- para entidades emisoras de tarjetas, bajo ciertas condiciones a las operaciones relacionadas con préstamos bancarios y obligaciones negociables y
- transportadoras de caudales por las cuentas utilizadas para la rendición a sus titulares del dinero en efectivo recaudado.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultarán aplicación para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 18/06/2026.

Otras Resoluciones

RESOLUCIÓN (SAGyP) 75/2026

Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI): Nómina de bienes agropecuarios exceptuados de montos mínimos de inversión.

Se aprueban los bienes del sector agropecuario que podrán acceder a los beneficios impositivos del RIMI -L. 27802-, sin necesidad de cumplir con los montos mínimos de inversión exigidos por el régimen.

Entre las categorías comprendidas en este beneficio se encuentran:

- Sistemas y/o equipos de riego;
- Mallas antigranizo, postes y alambrados; y
- Animales vivos.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 08/06/2026.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5863

ARCA. Feria fiscal de invierno 2026.

Se fija entre los días 13 y el 24 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la ARCA, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 12/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5864

Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales: amplían las destinaciones suspensivas que pueden constituir la garantía mediante el uso de una declaración jurada.

Se amplían las operaciones de destinación suspensiva, por las que se pueden constituir garantías mediante la utilización de una declaración jurada -prevista en el Decreto 838/25- como resguardo suficiente de las obligaciones fiscales.

Las presentes disposiciones serán de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que se publique en el micrositio "Garantías -Operaciones aduaneras" del sitio web de ARCA.

Esta resolución regirá a partir del día 16/06/2026.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 6/2026

Registro Único Tributario- Padrón Federal: Entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2026 para la provincia de San Luis.

Se establece que a partir del 1 de julio de 2026, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con sede en la provincia de San Luis, deberán utilizar el Registro Único Tributario- Padrón Federal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 16/06/2026.

DISPOSICIÓN (CACM) 7/2026

Convenio Multilateral: Se proroga la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP".

La Comisión Arbitral Convenio Multilateral proroga al 1° de diciembre de 2026 la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP".

Además, establece que la implementación del citado sistema se realizará con las jurisdicciones que se irán informando a través de diversas disposiciones de presidencia antes de la entrada en vigencia.

Recordamos que el sistema permitirá la administración y coordinación de los distintos regímenes de recaudación creados por las distintas jurisdicciones.

Esta disposición comenzará a regir desde el 11/06/2026.

Chubut

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 656/2026

Chubut: Derogación del régimen de declaración jurada para estimación del valor locativo en alquileres.

La Agencia de Recaudación de Chubut deja sin efecto el régimen que había aprobado el modelo de declaración jurada para estimar el valor locativo en contratos de alquiler y liquidar el impuesto de sellos.

La presente resolución regirá desde el 03/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MG Chubut-ARCA) 5860/2026

Asociaciones civiles de primer grado de la Provincia de Chubut: admiten la presentación de estados simplificados para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la IGJ que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a la ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Señalamos que estas disposiciones resultan de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 01/01/2025.

Córdoba

RESOLUCIÓN (SI Cba.) 244/2026

Córdoba: Prórroga del plazo para la inscripción en el Programa de Promoción Industrial Simplificada con efecto retroactivo.

La Secretaría de Industria de Córdoba dispuso prorrogar el plazo originalmente establecido para que los sujetos interesados puedan inscribirse en el Programa de

Promoción para el Desarrollo Industrial de la Provincia hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, y mantendrán vigentes la totalidad de las prerrogativas y efectos económicos regulados por el Poder Ejecutivo provincial.

De este modo, se asegura la aplicación del beneficio fiscal con un efecto retroactivo que se computará a partir del día 1° de enero de 2026.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 12/06/2026.

Corrientes

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 301/2026

Corrientes: Ajuste del régimen de allanamiento con firmeza automática tras vencimiento del plazo.

La Dirección General de Rentas de Corrientes adecua el régimen de allanamiento digital en procesos de fiscalización tributaria -RG (DGR) 290/2026-.

Señalamos que, vencido el plazo sin retractación, las diferencias aceptadas quedan firmes. Antes, la norma solo regulaba la posibilidad de dejar sin efecto el allanamiento y la continuación del procedimiento, sin explicitar la consolidación automática de la obligación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 10/06/2026.

Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 24/2026

Formosa: Incremento de alícuotas en pago a cuenta de Ingresos Brutos según riesgo fiscal.

La Administración Tributaria Provincial de Formosa establece alícuotas incrementadas en el régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable en Puestos de Control Camineros y delegaciones, incorporando alícuotas diferenciadas según el nivel de riesgo: se fija un 3% para contribuyentes con riesgo fiscal y un 4% para aquellos con riesgo fiscal alto o no inscriptos.

Los agentes de recaudación deben consultar previamente la categoría asignada por el fisco.

La presente resolución regirá desde el 05/06/2026.

La Pampa

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 11/2026

La Pampa: Exclusión de pequeños contribuyentes del SIRCREB por nivel de ingresos.

La Dirección General de Rentas de La Pampa dispone la exclusión de oficio del padrón del régimen SIRCREB para aquellos contribuyentes que cumplan simultáneamente tres condiciones: que desarrollen su actividad exclusivamente en la Provincia de La Pampa, es decir, sin operar bajo Convenio Multilateral; que hayan presentado la declaración jurada del período fiscal 2025; y que, tanto los ingresos declarados como las acreditaciones bancarias registradas en ese mismo período no superen el tope máximo previsto para la categoría B del Monotributo vigente al cierre del ejercicio. De cumplirse estos requisitos en conjunto, el contribuyente queda fuera del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 27/2026

Mendoza: Reglamentación del Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor a consumidores finales.

La Administración Tributaria Mendoza instrumenta el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor en el ámbito provincial con la obligación de detallar la información de la alícuota aplicable del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los comprobantes fiscales emitidos a consumidores finales.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 11/06/2026.

Neuquén

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 150/2026

Neuquén: Adecuación del SIRTAC y de la habitualidad para retenciones sobre operaciones digitales.

La Dirección Provincial de Rentas modifica el régimen SIRTAC, ajustando el alcance subjetivo de la retención en Ingresos Brutos.

Se redefine el tratamiento de sujetos no incluidos en padrón, manteniendo la alícuota del 3%

sobre operaciones locales y extendiendo su aplicación a operaciones digitales cuando se verifique habitualidad.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir a partir del día 05/06/2026.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 156/2026

Neuquén: Delegación y ampliación del régimen de remisión de intereses y recargos.

La Dirección Provincial de Rentas adecua el régimen de remisión de intereses y recargos, reemplazando el esquema previo.

Se amplía la delegación de facultades a ambas direcciones competentes, ya no en forma supletoria, y se formaliza un procedimiento más ágil para resolver solicitudes.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 05/06/2026.

Río Negro

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 365/2026

Río Negro: Actualización de Parámetros para el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Agencia de Recaudación Tributaria actualiza los parámetros utilizados para calcular el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a contribuyentes que desarrollan actividades en los centros turísticos de la provincia de Río Negro.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 16/06/2026.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 387/2026

Río Negro: Ampliación de la excepción al pago a cuenta de IIBB por compensación con saldos a favor.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro modifica las condiciones para exceptuar del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -R.(ART Río Negro) 251/2016-, permitiendo acceder a la excepción aun cuando el contribuyente registre deudas en otros tributos, siempre que posea saldos a favor en IIBB iguales o superiores a dichas deudas.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1012/2026

San Juan: Implementación del SIRCIP en el régimen de percepción de Ingresos Brutos.

La DGR de San Juan dispone la aplicación del sistema SIRCIP como nueva plataforma para el régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco del Convenio Multilateral. La medida reorganiza el funcionamiento del régimen vigente al establecer un padrón de contribuyentes con alícuotas diferenciadas, reglas para sujetos no incluidos o sin alta en la jurisdicción, y pautas sobre base de cálculo, momento de la percepción y cómputo como pago a cuenta. La aplicación resulta obligatoria a partir de que el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones 'SIRCIP', aprobado por la Resolución General (C.A.) N.º 9/2025 se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 12/06/2026.

Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 21/2026

Santiago del Estero: Reglamentación del régimen de regularización tributaria general y condonación de multas de la Ley 7411.

La Dirección General de Rentas de Santiago del Estero reglamenta el Régimen de regularización para obligaciones tributarias vencidas y las infracciones cometidas hasta el 31 de diciembre de 2025 -Ley (Sgo. del Estero) 7411-.

Al respecto destacamos que:

-Los contribuyentes deben declarar e incorporar sus deudas de manera digital a través de la página web oficial del organismo utilizando CUIT y Clave Fiscal. Quienes no dispongan de acceso a internet contarán con el acompañamiento de personal habilitado en las dependencias.

-Constituye una condición obligatoria e indispensable para el acogimiento haber constituido el domicilio electrónico.

-La declaración e incorporación de las deudas implica el reconocimiento expreso de las mismas e interrumpe el plazo de la prescripción. El formulario sirve como título suficiente para la intimación y el apremio posterior.

-El régimen se considera formalizado al presentar el plan online y efectuar el pago del anticipo dentro de las 72 horas posteriores a su emisión. Si vence ese plazo, se debe confeccionar una nueva solicitud.

-Las cuotas mensuales operan el día 28 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si aquel fuera feriado o inhábil.

-La falta de pago en término de las cuotas produce la caducidad automática y de pleno derecho de los beneficios, quedando expedita la vía del cobro judicial por apremio.

-Se admite la cancelación mediante débito automático (informando el CBU para cuentas del Banco Santiago del Estero), tarjetas de débito, red link, efectivo en bancos autorizados o puestos de cobro rápido. Si el débito automático no tuviera fondos, el contribuyente queda habilitado para pagar por ventanilla o medios electrónicos.

-Los contribuyentes que hayan formalizado planes de facilidades comunes durante el año 2026 por deudas anteriores al cierre de 2025 pueden solicitar su anulación por Mesa de Entradas para migrar a este régimen especial.

Imputación de pagos anteriores: Las sumas abonadas en las cuotas de los planes anulados se imputarán al nuevo plan de la Ley 7411, comenzando a computarse desde la última cuota hacia atrás hasta agotar el saldo. Si queda un excedente a favor, se acreditará en bienes patrimoniales del titular o a cuenta de obligaciones futuras.

Si se solicita la anulación de un plan de pagos de 2026 pero finalmente no se formaliza el alta en la moratoria de la Ley 7411 antes de su vencimiento general, el plan anulado recobrará vigencia y se reclamarán judicialmente las cuotas impagas con sus respectivos intereses.

La presente resolución regirá desde el día 05/06/2026.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 1105-3/2026

Tucumán: Alícuota 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades de la exposición Expo Agrosur 2026.

El Poder Ejecutivo Provincial dispuso un beneficio tributario transitorio para incentivar la comercialización en el sector productivo regional, fijando una alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos por todas las actividades de venta y exposición que se ejecuten durante el desarrollo de la EXPO AGROSUR 2026 entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026, y de forma idéntica al impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones comerciales sobre maquinarias, vehículos o agroquímicos que se formalicen en dicho marco instrumental.

Este decreto entrará en vigencia desde el día 12/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1106-3/2026

Tucumán: Establecimiento de alícuotas cero en Ingresos Brutos y Sellos para la Expo Otoño 2026.

La provincia de Tucumán dispuso en 0% la alícuota de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos para las actividades, actos, contratos y operaciones que se desarrollen o formalicen en el marco de la "Expo Otoño". La medida alcanza exclusivamente a los ingresos y actos provenientes de las actividades ejercidas dentro del predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, ubicado en Yerba Buena, durante los días 12 y 13 de junio de 2026.

El presente decreto comenzará a regir desde el 08/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1107-3/2026

Tucumán: Alícuota 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades vinculadas al Primer Congreso Internacional de Drones.

El Poder Ejecutivo Provincial dispuso la alícuota 0% para los tributos provinciales que recaigan sobre las actividades comerciales que se ejerzan dentro del predio ferial donde se desarrollará el Primer Congreso Internacional de Drones, que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre de 2026 y alcanza al impuesto sobre los ingresos brutos por la rentabilidad directa generada y, de igual modo, al impuesto de sellos sobre todos los actos, contratos y operaciones que se formalicen e instrumenten de manera exclusiva en el marco de la organización o ejecución de las jornadas.

Destacamos que este decreto regirá a partir del día 12/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1108-3/2026

Tucumán: Alícuota 0% en Ingresos Brutos y Sellos para operaciones en la Expo Ganadera 2026.

El Poder Ejecutivo de Tucumán dispone la aplicación de alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos para las actividades, actos y contratos desarrollados en el marco de la Expo Ganadera 2026, que alcanza únicamente a los ingresos generados y a las operaciones formalizadas en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán (Yerba Buena), durante los días 23 al 27 de septiembre de 2026, delimitando espacial y temporalmente su aplicación.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 12/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1140-3/2026

Tucumán: Prórroga de la alícuota diferencial reducida en Ingresos Brutos para el sector turístico.

El Poder Ejecutivo de Tucumán prorroga la vigencia de la alícuota diferencial del 1,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos prestadores que desarrollen las actividades relacionadas con prestadores de servicios turísticos que se encuentren inscriptos en el “Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos”-Decreto (Tucumán) 1998-3/2023-.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 05/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1177-3/2026

Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 08/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 37/2026

Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales.

Se aprueba la versión 58.0 del aplicativo “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021”, esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2026.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 10/06/2026.

DECRETO (Tucumán) 1178/2026

Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de junio de 2026.

El presente decreto comenzará a regir desde el 08/06/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 38/2026

Tucumán: Elevación del parámetro impositivo para el régimen de reintegros de saldos a favor.

La Dirección General de Rentas de Tucumán dispuso modificar el parámetro económico establecido para tramitar las solicitudes de devolución de créditos fiscales - RG (DGR Tucumán)90/2016-, elevando el monto de \$50.000 a \$500.000.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 11/06/2026.
